

168

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000439 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución CRA 046 de 2.013, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

### **CONSIDERANDOS**

#### **COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

#### **SITUACIÓN FÁCTICA**

Con el objeto de Realizar visita de seguimiento ambiental a la empresa Baterías Willard S.A., para efectos de verificar el cumplimiento ambiental de la empresa en materia de vertimientos líquidos y para evaluar la documentación presentada por la empresa mediante escrito identificado con radicado interno N° 010240 de 14 de Noviembre de 2.014, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron visita de seguimiento el día 2 de Diciembre de 2.014, Visita que derivó en el concepto técnico N° 001668 del 26 diciembre de 2.014, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

#### **“EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

##### ***Caracterización de los Vertimientos:***

*La empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, presenta a esta corporación mediante oficio Radicado 010240 del 14 de noviembre de 2014, los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de Junio de 2014. El monitoreo fue realizado por la firma Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, legalmente acreditada ante el IDEAM.*

*La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la (normatividad ambiental vigente a la fecha de expedición del Concepto Técnico 1668 de 2.014) Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.*

*Los recipientes para las muestras generalmente están hechos de plástico o de vidrio, y utilizan de acuerdo con la naturaleza de la muestra, sus componentes y tipos de análisis a realizar.*

*In situ se midieron pH y temperatura a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.*

169

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000439 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

**TOMA DE MUESTRAS:** La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del Standard Methods for Examination of Water and Wastewater. Inmediatamente fue tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

La Planta de Tratamiento de agua residual de la empresa Baterías Willard S.A., trabaja en forma de intermitente, tratando baches de agua residual

La mayor cantidad de agua tratada es vertida al alcantarilla de PIMSA, por lo que se hace la comparativa de los resultados obtenidos en la salida del sistema de tratamiento de la empresa Willard S.A..

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

**Tabla No. 1 -Parámetros de Campo Analizados, Junio de 2014.**

Parámetros de Campo	Salida de la PTAR	Valor de referencia de Artículo 73, Decreto 1594/84	Unidades	Cumplimiento
pH, mínimo	5,45	De 5 - 9	Unidades de hidronio	Si cumple
pH, máximo	6,96			
Temperatura	31,8	<40	°C	Si cumple
Caudal	0,434	-	L/seg.	--

**Tabla No. 2 –Resultados: Parámetros de Laboratorio Analizados, Junio de 2014.**

Parámetros	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Unidades
DBO <sub>5</sub>	84,84	30,82	mg O <sub>2</sub> /L
DQO	183,19	69,03	mg O <sub>2</sub> /L
Grasa y/o aceites	10	<9	mg/L
Sólidos suspendidos totales	406,99	15,25	mg/L
Acidez Total	240,46	16,616	Ppm H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>
Tensoactivos o detergentes	8,46	4,96	mg SAAM/L
Plomo	134,05	0,0498	mg Pb/L
Calcio	161,63	224,132	mg Ca/L
Cadmio	0,016	0,016	mg Cd/L
Antimonio	0,5	0,5	mg Sb/L

La carga de control del vertimiento se calculó mediante la aplicación de la siguientes ecuación:  $B = (Q) (.CV) (0.0864)$ , para un caudal de 0,434 litros/segundos.

**Tabla No. 3 –Resultados: Parámetros de Laboratorio Analizados, Junio de 2014.**

Parámetros	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Remoción	Valor de referencia Artículo 73, Decreto 1594/84. Usuario existente	Unidades
DBO <sub>5</sub>	5,43	1,15	78,73%	Remoción > 30% en carga	Kg/día
DQO	6,86	2,59	--	No establecido	Kg/día
Grasa y/o aceites, solubles en hexano	--	<9	--	100,0	mg/L

120

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000439 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

Sólidos suspendidos totales	15,25	0,47	96,92%	Remoción ≥ 50% en carga	Kg/día
Plomo	--	0,0498	--	0,5	mg Pb/L
Cadmio	--	<0,016	--	0,1	mg Cd/L
Antimonio	-	<0,5	-	No establecido	mg Sb/L

**CONSIDERACIONES CRA:**

- 1.- Los datos de los resultados obtenidos en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los rangos de pH ni el valor máximo de temperatura, establecidos por la normatividad aplicable para usuario existente que vierte a un alcantarillado.
- 2.- El porcentaje de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>) es mayor de 30%, CUMPLE satisfactoriamente con la norma.
- 3.- La remoción para los sólidos suspendidos es superior de 50%, el cual cumple con la norma de vertimiento a un alcantarillado público.
- 4.- La concentración de las grasas y aceites fue <9,0 mg/L, valor que no supera la concentración máxima establecida por la norma para vertimiento a un alcantarillado público.
- 5.- Las sustancias de Interés sanitario tales como Plomo, Antimonio y Cadmio en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los valores máximos establecidos en el Decreto 1076 de 2015
- 6.- En general la empresa Baterías Willard S.A., cumple con la Norma ambiental Decreto 1076 de 2015

**CUMPLIMIENTO. N.A.**

**La CRA mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Baterías Willard S.A., por el término de 5 años y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:**

<b>ARTICULO PRIMERO</b>
<b>(1)-</b> Presentar semestralmente caracterización de las aguas residuales industriales tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, durante 5 días consecutivos tomando muestras compuestas.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>
<b>(1)-</b> Dar cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 –registro de actividades de mantenimiento.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> Radicado No. 007596 del 04 de septiembre de 2013. Al momento de la visita técnica se evidencia programa de mantenimiento de la PTARI
<b>(2)-</b> En un término de 30 días presentar a esta Corporación la información relacionada en el artículo 72 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 – la presentación de la información relacionada con la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
<b>SI CUMPLE</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> Radicado No. 007596 del 04 de septiembre de 2013.

121

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 000 004 39 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”**

<b>OBSERVACIONES =</b> Radicado No. 007596 del 04 de septiembre de 2013.
<b>(3)-</b> Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y al artículo 25 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010
<b>SI CUMPLE</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> Durante la visita técnica de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de esta obligación.
<b>(4)-</b> Presentar en un término de 60 días, el Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos, ajustado a la resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA.
<b>-o-</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> El Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos Hidrobiológicos, presentado por la empresa Baterías Willard S.A., mediante Radicado No. 009791 del 06 de noviembre de 2013, <b>NO CUMPLE</b> con lo términos de referencia adoptados por esta Corporación mediante <b>Resolución 524 del 13 de agosto de 2012.</b>
Baterías Willard S.A., DEBE Ajustar el Plan.
<b>ARTÍCULO TERCERO</b>
<b>(1)-</b> Informar sobre la gestión y manejo integral de los Lodos industriales generados en la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), los cuales están caracterizados como residuos peligrosos (compuestos de Plomo).
<b>(2)-</b> Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los lodos industriales generados en la PTAR., con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
<b>(3)-</b> Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores de los lodos industriales generados en la PTAR.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> Mediante Radicado No. 004571 del 22 de mayo de 2014.
Durante la visita de seguimiento se evidencia Certificación expedida por la empresa Tecnologías ambientales de Colombia S.A., E.S.P. –TECNIAMSA (recolección de diciembre de 2013 a Abril de 2014). Tipo de tratamiento: estabilización física con encapsulamiento –celda de seguridad.
La empresa informó que actualmente la empresa encargada del manejo y disposición de lodos industriales y residuos peligrosos en general es Soluciones ecológicas de Colombia S.A.S. –ECOSOL.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de Baterías Willard S.A., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, presenta a esta corporación mediante Radicado 010240 del 14 de noviembre de 2014, los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de Junio de 2014. El monitoreo fue realizado por la firma Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, legalmente acreditada ante el IDEAM.

172

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 000 004 39 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 "

**Evaluación de resultados:**

1.- Los datos de los resultados obtenidos en el vertimiento final (salida PTAR), no superan los rangos de pH ni el valor máximo de temperatura, establecidos por la normatividad aplicable para usuario existente que vierte a un alcantarillado.

2.- El porcentaje de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>) es mayor de 30% - usuario existente, CUMPLE satisfactoriamente con la norma.

3.- La remoción para los sólidos suspendidos es superior de 50%-usuario existente, el cual cumple con la norma de vertimiento a un alcantarillado público.

4.- La concentración de las grasas y aceites fue <9,0 mg/L, valor que no supera la concentración máxima establecida por la norma para vertimiento a un alcantarillado público.

*Durante la visita técnica de seguimiento ambiental, la persona que atendió la visita informó que están a la espera de las certificaciones que debe entregar la empresa contratada para gestión y manejo integral de los lodos industriales generados en la Planta de tratamiento de aguas residuales.*

*Se evidencia Certificación expedida por la empresa Tecnologías ambientales de Colombia S.A., E.S.P. –TECNIAMSA. (Recolección de diciembre de 2013 a Abril de 2014)*

*La empresa informó que actualmente la empresa encargada del manejo y disposición final de lodos industriales y residuos peligrosos en general es Soluciones ecológicas de Colombia S.A.S. –ECOSOL.*

*Baterías Willard S.A., ha cumplido en buena forma con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013."*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

*"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

177

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 000 004 39 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 "

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es;

*"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;

*"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*

Que la Resolución CRA N° 0046 de 2.013 Renueva un permiso de Vertimiento de líquidos a la empresa baterías Willard S.A por un término de cinco años, esa renovación incorpora una serie de obligaciones ambientales referidas específicamente a la caracterización de aguas residuales y al mantenimiento de la PTAR.

Que la Gerencia de Gestión ambiental evaluó concluyendo que la empresa Baterías Willard S.A, ha cumplido con las obligaciones ambientales impuestas en la Resolución N° 0046 de 2.013.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**Dispone**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4**, con dirección de notificación Carrera 75 N° 59 - 45, Barranquilla – Atlántico, para que en lo sucesivo continúe cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013

174

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000439 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
BATERÍAS WILLARD S.A, NIT 800.022.558-4 ”

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 001668 de 2.014

Dado en Barranquilla a los 24 JUL. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0827-006  
Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla  
Revisó: Dra Karen Arcom- Prof-Esp.